

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL, 5,00 pesetas trimestre
 SEMESTRAL, 2,50 —
 MENSUAL, 0,60 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, decretos y resoluciones oficiales pasan en el editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por un error se publicó en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al día 15 del actual, un anuncio del registro minero «Milagros», cuyo peticionario D. Manuel Cuesta Palicio, vecino de Cabueñes (Gijón), había hecho renuncia de él en 1.º de Junio corriente; por lo que se anula el citado anuncio de admisión de dicho registro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para la debida claridad, por estar cancelado ya el registro «Milagros».

Oviedo, 19 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,

Felipe Rey.

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres. Abastecimientos

NOTA-EXTRACTO

Por resolución del Gobierno civil de Oviedo, fecha 13 de Octubre de 1926, se otorgó al Ayuntamiento de Aller el aprovechamiento de 25 litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado «El Barrial», sito en términos de Barraca, de la parroquia de Serrapio, con destino al abastecimiento de Moreda y Caborana.

El Ayuntamiento de que se trata, en 20 de Octubre último, solicitó el auxilio del Estado conforme al apartado (b) del artículo

6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925 para el abastecimiento de los dos pueblos citados, presentando además un proyecto complementario relativo al abastecimiento de los pueblos de Oyanco, Piñeres, Agüeria y Labayos, y la Dirección general de Obras públicas, en 10 de Enero del corriente año, dispuso que, subsanadas las omisiones observadas en el expediente y proyectos, fueran estos sometidos a información pública.

Las aguas, una vez tomadas, se conducen por una tubería de fundición, de 729,65 metros de longitud y 0,30 metros de diámetro interior, hasta una arqueta de carga, sitas en las proximidades de la reguera de La Rozadiella, junto al paseo izquierdo de la carretera de Boñar a Campo de Caso, sección de Santullano a Collanzo.

De dicha arqueta arranca la tubería de conducción propiamente dicha, también de fundición, de 0,20 metros de diámetro, que sigue el paseo izquierdo de la mencionada carretera en 11.086 metros, hasta el depósito regulador principal de 500 metros cúbicos de capacidad, que se ubicará en las inmediaciones de Valdefarrucos.

Se proyecta establecer en la conducción general una derivación en Piñeres hasta un depósito regulador, y otra en Oyanco hasta el depósito que regule el consumo de este pueblo, proponiéndose un ramal desde Moreda a Agüeria, del que partirá otra para servir al pueblo de Labayos, y los depósitos reguladores respectivos.

El Ayuntamiento peticionario solicita implantar las tarifas máximas para el suministro de agua a los particulares en el abastecimiento a los diversos pueblos para los que solicita la subvención, según se detalla a continuación:

Tarifas máximas.

Para el suministro de agua por el Ayuntamiento de Aller a los particulares, en el abastecimiento a los pueblos de Oyanco, Piñeres, Agüeria, Labayos, Moreda y Caborana, entendiéndose por tal la que se facilita a domicilio median-

te obras de distribución, en la que la instalación de las acometidas ha de ser de cuenta de los interesados.

Tarifa número 1.

Regirá durante los primeros veinte años de explotación de las obras, con la condición de que solo se podrá destinar a usos particulares el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de setenta y cinco céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Aller, no se cobrará tarifa alguna.

Tarifa número 2.

Regirá indefinidamente después de los primeros veinte años de explotación del servicio, con la condición de que solamente se podrá destinar a usos particulares el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de cuarenta y cinco céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligación del Ayuntamiento de Aller, no se percibirá tarifa alguna.

El expediente y proyecto complementario se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Oviedo, durante el plazo de quince días sin descontar los festivos, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 y siguientes del Real decreto de 8 de Junio, número 1.002 de 1928, y los correspondientes del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y Real orden de 11 de Julio del mismo año, y con arreglo a las Instrucciones de la

Dirección general de Obras públicas de 10 de Noviembre de 1922, para que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras de que se se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, bien sea directamente en el Gobierno civil o en la Alcaldía de Aller.

Oviedo, 8 de Junio de 1929.—
 El Ingeniero Jefe, José Graiño.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 11 de Junio de 1929

(Conclusión)

Se acordó reformar el acuerdo de esta Comisión, de cuatro del mes actual, en el sentido de que el pago de las 3.694,44 pesetas a que el mismo hace referencia, se abonen en la siguiente forma: 721,92 pesetas, con cargo a las Resultas del presupuesto provincial; 1.755,30 pesetas, con cargo a la consignación que figura en el vigente presupuesto para recorridos de los Vigilantes, y el resto de 1.217,22 pesetas, que pase a deuda reconocida al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para abono en su día a los funcionarios interesados.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando autorización para llevar a cabo por administración las obras de higienización en el Pabellón de Destete de la Residencia provincial de niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, que se ejecuten las obras con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada, cumplir el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928 y las disposiciones dictadas sobre protección a la producción nacional.

Vista una comunicación del Ar-

quitecto provincial, solicitando autorización para realizar por el sistema de administración las obras de instalación de calefacción en el Pabellón de Destete de la Residencia provincial de niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa, que se satisfaga el importe de dichas obras con cargo a 6.000 pesetas consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto del Asilo, y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada, cumpliendo lo dispuesto por esta Comisión en 1.º de Mayo de 1928, y las disposiciones vigentes sobre protección a la producción nacional.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para realizar por administración las obras de pavimentación, azulejado y persianas en el Pabellón de Destete de la Residencia provincial de niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de dichas obras con cargo a las 17.882,16 pesetas consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto de aquel Establecimiento, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada y cumplir el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928 y las disposiciones vigentes sobre protección a la producción nacional.

En vista del acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, con la anuencia de los señores Diputados que forman la Ponencia Agro-pecuaria de esta Corporación designados por la misma para organizar, de conformidad con aquella Junta, los concursos de ganado que se han de celebrar durante el actual año, resolviendo se celebren en los concejos de Mieres, Colunga, Villaviciosa, Llanes, Pola de Allande, Ponga, Caso, Navia, Gozón, Llanes, Aller, Cudillero y Piloña, se acordó entregar a la repetida Junta de Ganaderos la cantidad de diez mil pesetas consignadas en concepto de subvención en el presupuesto para dichos concursos, y cuya inversión habrá de justificarse una vez celebrados éstos.

Se acordó interesar del Administrador de los servicios Agro-pecuarios de la Cadellada, remita relación de las vacas que no estén en producción, con objeto de resolver sobre las que han de ser destinadas a la Granja de Tineo.

Próximo a inaugurarse el edificio destinado a los asilados de la antigua Casa de Caridad de San Lázaro, se hace necesario el nombramiento de Capellán, que además de los servicios propios de su ministerio, desempeñe las funciones que se estimen precisas para el buen gobierno del Asilo y que habrán de fijarse en el Reglamento que en su día se forme; se acordó nombrar con carácter interino para ejercer dicho cargo, al Presbítero D. Angel Covián Cañedo, con el haber de tres mil quinientas pesetas anuales para cuya atención habrá de habilitarse el

correspondiente crédito, debiendo de trasladarse a tal fin este a cuerdo a la Comisión de presupuestos y anunciar a concurso, entre Prebiteros, la provisión definitiva de dicho destino, conforme a lo prescrito en el artículo 50 del Reglamento de Funcionarios provinciales aprobado por Real decreto-ley de 2 de Noviembre de 1925, debiendo señalarse por el siguiente orden: como méritos especiales a los efectos del expresado precepto legal el hallarse el aspirante en posesión de título profesional del orden civil, haber formado o formar parte de Corporaciones oficiales y haber prestado o hallarse prestando servicios parroquiales.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho.—El Secretario Pedro Mantilla.

Tesorería Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 75, párrafos 5.º y 6.º del Estatuto de Recaudación vigente, el día primero del próximo mes de Julio, queda abierto el pago, en las Recaudaciones de la provincia, de las Patentes de automóviles del segundo semestre del actual ejercicio, pudiendo proveerse de las referidas Patentes hasta el día 15 de dicho mes, a la terminación del cual se cierra el período voluntario, comenzando el 20 del mismo, el período ejecutivo con el 10 por 100 de recargo, hasta el día 31 inclusive, aumentándose dicho recargo al 20 por 100 a partir del día 1.º de Agosto.

Los contribuyentes de dicho impuesto están obligados a proveerse de la correspondiente Patente, precisamente en la oficina cabeza de zona, sin que los funcionarios encargados de las Recaudaciones se distraigan, como en el resto de las contribuciones por recibo, a los diferentes Ayuntamientos de que se compone cada zona.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del concepto.

Oviedo, 26 de Junio de 1929.—El Oficial encargado de la Sección, Ramón Díaz de Laspra.—V.º B.º El Tesorero Contador, Iglesias.

ARSENAL DE FERROL

RAMO DE ARTILLERIA

ANUNCIO

Autorizada por Real orden telegráfica de 18 del corriente mes la provisión de una plaza de primer Maestro del taller de Armería, vacante en este Arsenal, se saca a oposición entre el personal que se expresa en el artículo 10 del vigente Reglamento de Maestranza aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», incluyendo en ellos los festivos.

Los exámenes tendrán lugar en este Arsenal, con arreglo a los programas detallados en el citado Real decreto de 17 de Febrero de 1921, y se verificarán veinte días después de haber terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones lo solicitarán en instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Capitán General de este Departamento, formulada en papel de la clase octava, que en unión de la documentación que más adelante se detalla se entregará a las Autoridades de quien dependa o en las Comandancias de Marina correspondientes.

Los que prestan servicios al Estado:

En caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo a que pertenezcan.

Los que no prestan servicios al Estado:

Acta civil de nacimiento legalizada; cédula personal; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, y del Registro Central de Penados y Rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificado de concepción a que se refiere el artículo 10 del mencionado Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Arsenal del Ferrol, 24 de Junio de 1929.—El Jefe del Ramo, P. A., Leopoldo Braga.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Siendo necesario expropiar la casa llamada El León de Oro, para el ensanche de la calle de San Antonio, de esta villa, con arreglo al plan aprobado anteriormente por el Pleno, por acuerdo del mismo se anuncia el proyecto de expropiación de tal edificio para que respecto de él puedan, en el término de diez días, producirse reclamaciones.

Pravia, 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Sabino Garcia.

Alcaldía de Castrillón

Junta municipal de solares

La expresada Junta, en sesión de hoy, acordó que el avance de la relación de solares sujetos al arbitrio de cinco por mil, que autoriza la número 19 de las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales, aprobada por la Comisión permanente el 2 de Noviembre próximo pasado, se exponga al público, anunciándolo en el tablón de edictos de estas Consistoriales, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan en ese plazo presentar por escrito

en la Secretaría de este Ayuntamiento, reclamaciones sobre inclusión o exclusión de inmuebles, y las declaraciones por duplicado de los caracteres específicos de estos (una declaración por cada solar), cuyos formularios les serán facilitados gratuitamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y siguientes del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Castrillón, a 27 de Junio de 1929.—El Presidente, Salustiano Martínez.

Alcaldía de Aller

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de construcción de un lavadero en Cabrana, se hace saber al público que en el plazo de diez días, pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes contra la subasta de las obras acordadas realizar.

El proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aller, 26 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Hevia.

Alcaldía de Cudillero

Recibidas en esta Alcaldía las hojas de aprecio de las fincas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, entre las cuales se hallan las correspondientes a las señaladas en la relación con los números 120 y 162, de la propietaria forastera viuda de D. Antonio Argüelles, y careciendo dicha señora de apoderado o administrador conocido en esta localidad, se le requiere a medio del presente edicto para que lo designe o se persone a recogerlas en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que si transcurriese el plazo señalado sin que lo hubiese hecho en una u otra forma, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Cudillero, Junio 24 de 1929.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que la Comisión Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de trece del actual, acordó sacar a subasta por término de veinte días, una parcela sobrante de la vía pública, en la parroquia de Bobes, de 1.560 metros cuadrados, que linda por el Norte con la carretera de San Miguel de la Barquera a Lugones, Sur con camino, Este fincas de Andrés de la Roza, Rosalía Cueva y Agustín Menéndez y Oeste fin-

cas de Casildo Alperi y Emilio Cuesta, bajo el tipo de trescientas noventa pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar resguardo de haber depositado como fianza provisional la cantidad de 19,50 pesetas y pliego cerrado que contenga proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación, extendida en papel de la clase 6.^a

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el período de presentación de pliegos, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado, haciéndose la adjudicación definitiva por la Comisión permanente en una de las primeras sesiones que celebre después de transcurrido el término legal.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si hubiere igualdad se adjudicará por sorteo.

Pola de Siero, Junio 24 de 1929.
—José Paarondo.

Modelo de proposición:

D... vecino de... ofrece adquirir la parcela sita en Bobes, a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de... (expresar la fecha), mediante el pago de la suma de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Angel Cortés Temiño, mayor de edad, casado, industrial, como Presidente de la Asociación Católica de Padres de Familia de Gijón, solicitó ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, sobre concesión de subvenciones para obras al Ateneo Casino Obrero de Gijón, al Centro Católico de Gijón y a otras Entidades, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García González.

D. José M.^a Mier Vigil Escalera,
Oficial de Sala del Tribunal

provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre y con poder de D. Darío Argüelles Fernández, vecino de Lada, concejo de Langreo, solicita ante este Tribunal provincial la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, relativo a provisión de plaza de Auxiliar de la municipal; en su virtud dicho Tribunal ordenó publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 24 de Junio de 1929.—José María Mier.

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución de hoy dictada en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, a nombre de D. Celestino Alvarez Peláez, mayor de edad, Médico y vecino de esta ciudad, contra D.^a Rafaela Ronderos Rodríguez, viuda; D. Jesús, D. Casiano, D. José y D. Manuel Fernandez Ronderos, vecinos de Oviedo los tres primeros y ausentes en ignorado paradero los dos últimos, sobre pago de once mil novecientos quince pesetas; acordó sean emplazados a medio del presente, los demandados D. José y D. Manuel Fernandez Ronderos, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 27 de Junio de 1929.—
El Secretario judicial, Antonio López Planas.

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el sumario número 278 del año 1928, instruido por sustracción de ropas, hoy juicio de faltas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Juan Antonio Navarro, Juez municipal Suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal municipal y la denunciante María Cúe Fuente, mayor de edad, viuda y vecina que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero; y de la otra como de-

nunciada Lisarda Rodríguez Prieto, mayor de edad, casada y vecina que fué también de esta población, hoy en ignorado paradero, sobre sustracción de ropas; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo de la falta de sustracción imputada a la denunciada Lisarda Rodríguez Prieto, declarando de oficio las costas originadas; y para la notificación de la misma, así como también de la denunciante, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por virtud de la rebeldía de las mismas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Antonio Navarro.—Rubricado.

La precitada sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, en Audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación a denunciante y denunciada, expido el presente en Oviedo, a veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.—J. Antonio Navarro — Luis González.

Juzgado de Gijón

D. Germán López Bonilla y Pierres, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio para ejecutar una sentencia dictada en autos de juicio civil declarativo de mayor cuantía, que siguió el Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre de la Sociedad Mercantil «Maribona y Compañía» y D. Agustín Delbrouck y García-Ciaño, del comercio y vecinos de Avilés, contra D. Alfredo Pérez Las Clotas, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. José María López Fombona, sobre pago de pesetas; y a instancia del Procurador Eguren que interesó el anuncio de nueva subasta en quiebra de los anteriores rematantes D. Casimiro Alonso, en primer lugar, y D. Fernando Alvargonzález, en segundo, en cuanto a los bienes inmuebles por ellos subastados y a su favor adjudicados en diez de Octubre último y nueve de Marzo del corriente año, acordé sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Finca núm. 1. Solar núm. 452 de la manzana núm. 26 del plano de urbanización de una finca situada en la loma de La Calzada y Rubin, parroquia de Jove el cual mide 8 metros de frente por 17 metros de fondo, siendo su superficie de 136 metros cuadrados, y linda por su frente Norte con la calle C., abierta en el mismo terreno, al Sur con Pedro Costales, al Este con restante de la finca descrita, y al Oeste con la calle P., abierta en el terreno restante de la finca descrita. Tasada en trescientas cincuenta pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 se sa-

ca a subasta en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Finca núm. 2. Solar núm. 455 de la manzana del plano de urbanización de una finca situada donde la anterior, en la loma de La Calzada y Rubin, en la parroquia de Jove, que mide de frente 8 metros y de fondo 17 metros, o sean 136 metros cuadrados, equivalentes a 1.75,68 pies cuadrados; linda por el frente Oeste con la calle P., abierta en terreno de la restante finca, Norte con solares de D. Pedro Costales, Sur y Este con otros de D. José Menéndez. Tasada en trescientas cincuenta pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Finca núm. 5. La cuarta parte de un trozo de terreno en la villa de Gijón, en la parte posterior de las casas 11 y 13 de la carretera de Oviedo, hoy 5 y 7 de la de José Las Clotas, número 3 de la de Alfredo Truán, y números 78 y 80, hoy 62 y 64 de la de Covadonga, y almacenes contiguos, cuyo trozo se destina a patio común de servicio a todos los edificios indicados que le rodean, y también de las casas 7 y 9 de la carretera de Oviedo, hoy 1 y 3 de la calle de José Las Clotas, si bien, por medio de la finca-almacén propiedad de D.^a Dolores Clotas Ocupa dicho terreno o patio una superficie de 187,72 metros cuadrados, equivalentes a pies cuadrados 2.417,83; linda por lo que es hoy su entrada o frente, que es al Oeste, con la casa número 13 de la carretera de Oviedo, hoy 7 de la calle de José Las Clotas, y número 3 de la calle de Alfredo Truán, perteneciente ésta a D.^a María del Rosario Las Clotas; por la derecha entrando, Sur, con la casa número 80, hoy 64 de la calle de Covadonga, propiedad de D. Juan Las Clotas; por la izquierda, Norte, con la casa número 11 de la carretera de Oviedo, hoy 5 de la calle de José Las Clotas, propiedad de D. Alfredo P. Las Clotas, y por la espalda, Este, con fincas de esta misma propiedad, que son de D.^a Dolores Las Clotas y D. Alfredo P. Las Clotas, respectivamente. Teniendo en cuenta su situación y emplazamiento en el interior de la manzana, se tasa esta cuarta parte de terreno, o sean 46,93 metros cuadrados, equivalentes a 604,46 pies cuadrados, en seis mil cuarenta y cuatro pesetas noventa céntimos, y con la rebaja del 25 por 100, se saca a subasta en cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos.

Finca núm. 11. Una casa situada en la calle de Salustio Regueral, antes del Cuadrante, número 24, compuesta de planta baja, primero y segundo, antes de planta baja, principal y bohardilla, de superficie 14 pies de frente por 24 pies de fondo, en total 27,95 metros cuadrados, o sean 360 pies cuadrados; linda por su derecha entrando con D. Manuel Tablado, por la izquierda con D. Basilio Fernández, frente con calle de Salustio Regueral, y fondo con callejón del Rastro, antes de la Vuel-

ta, por donde tiene el número diecinueve. Su construcción es de fábrica de mampostería y ladrillo. Los planos horizontales y verticales, con los pisos de madera, y la cubierta del mismo material y teja. Se halla en buen estado de conservación, en su primer período de vida. Tasada en veinte mil pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en pesetas quince mil.

Suma la tasación 26.744,50 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 quedan en 20.058,68 pesetas, que es el tipo para esta subasta.

Para la subasta se señaló las doce de la mañana del día treinta de Julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de aquella suma. Los títulos de propiedad con los cuales habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría judicial. Se hace constar que sobre la finca número 11, casa número 24 de la calle de Salustio Regueral, pesan las hipotecas siguientes: una del Banco de Gijón por 15.000 pesetas, con intereses de tres años al 6 por 100, pesetas 2.700; otra al Estado por 19.25 pesetas, y para costas 500 pesetas, que hacen un total de 18.391,25 pesetas, que han de continuar sobre la finca que afecta, con rebaja a cuenta del precio del importe correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, y como así resulta de la liquidación de cargas practicada en los autos a que este edicto se refiere.

Dado en Gijón, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Germán Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasa-Ovies.

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en las diligencias de ejecución de sentencia, dictada en el juicio civil ordinario de menor cuantía, promovido en este Juzgado, por D.^a María y doña Efigenia García González, vecinas de Castañedo, concejo de Cudillero, contra D.^a Concepción Pardo García, y sus hijos D.^a Raquel, doña Altagracia y D. Pedro García Pardo, domiciliados en Escalada, como herederos de D. Pedro García Álvarez, y contra cuantos se consideren con derecho a la herencia de D. Alonso Menendez, vecino que fué del lugar de Escalada, soncejo de Cudillero, y especialmente contra su presunta heredera e hija D.^a Josefa Menendez, ausente en ignorado paradero, sobre división del prado nombrado de Cima, sito en dicho lugar de Castañedo, se dictó con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se aprueban la división de la finca denominada de Cima, antes descrita, practicada por el Perito D. José Antonio Suárez Fernan-

dez, y las mencionadas adjudicaciones a los interesados de las tres parcelas, hechas por este Juzgado en el acta fecha diecisiete del mes actual, con las aclaraciones que para el servicio de las mismas se consignan en dicho informe pericial, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 787 de la Ley de Enjuiciamiento civil. P. otocolícese dicho informe con el reintegro correspondiente y testimonio de este auto en los registros del Notario D. Rodrigo Molina Gil, con residencia en esta villa, a quien corresponde en turno, según el reparto ordenado en el artículo 150 del vigente Reglamento del Notariado, por cuyo Notario se expedirán a los interesados las copias o testimonios procedentes.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de este partido, yo Secretario doy fé.—Eduardo Tormo—Ante mí, Ramón Santaló.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a cuantos se consideren con derecho a la herencia del D. Alonso Menendez, y especialmente a su hija y heredera D.^a Josefa Menendez, ausente en ignorado paradero, expido el presente en Pravia, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—Ramón Santaló.

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que penden en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador don Luis Sánchez Pendás, a nombre de D. José Coviella González, contra D. Eufemio García Montero, por su propio derecho, y en representación de su esposa doña Inés Junco Gutiérrez; D.^a Antonia Gutiérrez Sánchez, y doña Soledad, D.^a María y D.^a Fidelia Junco Gutiérrez, cuya última residencia fué en Sames, concejo de Amieva, en este partido, y ausentes todos actualmente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Se emplaza a todos los expresados demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personalmente en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente cédula en Cangas de Onis, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta

fecha, dictada en el cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Oviedo, dimanante del sumario número 88, de 1925, sobre raptor, contra Eustaquio Giménez Sánchez, por la presente se cita a la perjudicada en dicha causa Vicenta Zapatero Suárez, vecina que fué de Pruneda, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado y manifieste si se halla conforme con la aplicación al penado de los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Infiesto, veintiseis de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

Juzgado de Mieres

D. Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal de Mieres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, a fin de que los que opten a cubrir dicha vacante, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Idem de buena conducta.

Idem de estar desempeñando el cargo.

Idem de aptitud.

Se hace constar que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Mieres, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro A. Montoto.—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido expediente de dominio a instancia de D. Herminio Nachón Rodríguez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de esta villa, quien manifiesta ser dueño y legítimo poseedor de las siguientes fincas:

1.^a En la plaza de Parres Sobrino, de esta villa, el piso principal derecha de una casa habitación, sin número, que mide treinta metros cuadrados, y linda al Norte, frente, tránsito público, Este, izquierda, por donde tiene su entrada, carretera del Estado, Sur espalda, el principal izquierda propiedad de José Alv rez, y Oeste derecha, Antonio Blanco y herederos de Bruno García Poo, corresponde el resto de la casa, o sea el bajo y la beardilla, a los herederos de D. José Nachón Miranda. Valor mil pesetas. Inscrita en el Registro de la propiedad

al folio 227 del libro 300 de Llanes, número 38.616.

2.^a En el sitio del Kivero, y separada del edificio anterior, frente a él por el Sur, una cuadra de dieciseis metros cuadrados; linda por el Este y Oeste, o sea izquierda y derecha entrando, herederos de José Nachón, Sur o espalda marisma del río Carrocedo, y Norte, por donde tiene su entrada, servidumbre de paso de particulares. Vale doscientas pesetas. Inscrita al folio 229, tomo 300 de Llanes, número 38.617.

Dichas fincas las adquirió en el año de 1916, por compra en documento privado de D. Francisco Llerandi Becaña, vecino que fué de esta villa, y fueron inscritas a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido mediante expediente posesorio tramitado en este Juzgado el año 1923. Que dichas dos fincas fueron agrupadas a otras dos de su propiedad, formando hoy todas ellas una sola inscrita en el tomo 496 del archivo, libro 314 del Ayuntamiento de Llanes, folio 55, finca número 40.946, inscripción primera.

En virtud de lo que dispone el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días, que empezaron a correr y contarse desde el veinte de Abril último.

Y para que se haga público se expide el presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a doce de Junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

Juzgado de San Martín de Oscos

D. Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal del término de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad, del Juzgado municipal de esta villa y habiéndose de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia al público, para su provisión, a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante dicho plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Castropol.

Se hace constar, que este término municipal comprende mil seiscientos diez habitantes de hecho y dos mil cinco de derecho, sin más retribución que los derechos del vigente Arancel.

San Martín de Oscos, Junio 19 de 1929.—El Juez, Celestino Castrillón.—El Secretario suplente, Celestino Villabrille.